CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUACHETÁ
NIT:	899.999.362-0
CONTRATISTA	FUNDACION JUVENTUD Y VIDA
NIT.	900294415-9
REP. LEGAL	GERMAN ALEXANDER QUIROGA SUAREZ
C.C	1.019.139.803 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA.
VALOR	CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN MIL PESOS (41.439.091,00)
VALOR ADICION N°1	N/A
VALOR TOTAL	CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN MIL PESOS (41.439.091,00)
PLAZO DE INICIAL DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES
FECHA DE SUSCRIPCION	VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE 2026
FECHA DE INICIO	TRES (3) DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	DOS (2) DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos, **PABLO ENRIQUE QUICAZÁN BALLESTEROS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Guachetá, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 3.048.105 de Guachetá, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Guachetá Cundinamarca, elegido mediante voto popular para un periodo constitucional de cuatro (4) años, con credencial de elección E 27,2) expedida el treinta y uno (31) de Octubre de dos mil veintitrés (2023) con Resolución N 001 de diciembre 19 de 2023, debidamente autorizado por la Constitución y la Ley para suscribir el presente contrato, quien en virtud con el artículo 315 de la C.P., el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, obra en nombre y representación del Municipio de Guachetá, entidad territorial del orden municipal, con NIT 899.999.362-0, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará EL MUNICIPIO, de una parte; y por la otra **ASOCIACIÓN DE TELEVIDENTES DE GUACHETÁ** con NIT : 900.028.671-9 y por la otra, representada legal mente por **GERMAN ALEXANDER QUIROGA SUAREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guachetá Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.139.803 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C, quien actúa en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente modificatorio al contrato No. **179-2026** cuyo objeto es el : **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA"** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el contrato de suministro Nº 179-2026, fue suscrito el veintidós (22) de junio de 2026, con acta de inicio firmada de fecha tres (3) de agosto de 2026. **2.** Que el plazo inicial fue de dos (2) meses. **3.** Que la fecha de terminación Esta para el día dos (2) de octubre de 2026. **4.** Que existe estudio previo al Modificatorio No.1, inclusión, la cual fue verificada y avalada por la supervisión ejercida por la **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA 5.** Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **6.** Que, en atención a lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud y los argumentos antes expuestos, así como los anexos remitidos que hacen parte integral del presente documento, se considera procedente tramitar el **MODIFICATORIO No. 1,** al Contrato de Suministro **Nº 179-2026**, con el propósito de **MODIFICAR** el presente contrato, por lo que las partes en autonomía de su voluntad acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA. – MODIFICATORIO No. 1, AL CONTRATO DE SUMINSITRO N.º 179-2026 cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA".**

CLAUSULA SEGUNDA – *MODIFÍQUESE PARCIALMENTE LA CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR POR EL CONTRATISTA.*

únicamente en el sentido de suprimir la obligación identificada con el numeral 8, la cual no hará parte de las obligaciones a cargo del contratista. La cláusula 11 quedará integrada por las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR POR EL CONTRATISTA.

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

1. *Suministrar los ítems en las instalaciones designada de acuerdo a lo contratado por el supervisor del contrato.*
2. *Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las especificaciones técnicas de higiene y salubridad suministradas por el Municipio de Guachetá – Cundinamarca.*
3. *Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos exigidos como habilitantes y cumplir con los requisitos de orden técnico, como condición previa e indispensable para suscribir el Contrato.*
4. *Entregar los bienes y/o servicios contratados en los plazos pactados y sitios convenidos.*
5. *Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Entidad, a través del Supervisor del contrato.*
6. *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo.*
7. *Atender con prontitud y diligenciar las actividades solicitadas en cumplimiento de la obligación establecidas en el contrato.*
8. *Asumir los costos y demás gastos ocasionados con el suministro de transporte hasta el lugar de entrega, que será el que disponga el supervisor del contrato.*
9. *Reemplazar los productos defectuosos, vencidos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía Municipal de Guachetá, en el mismo día de comunicación que en tal sentido realice el supervisor del contrato.*
10. *Cumplir con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.*
11. *Presentar la cuenta de cobro o factura de venta de forma oportuna con los anexos para que sea revisada por el supervisor del contrato.*
12. *Las demás que se desprendan del objeto contractual.*

CLAUSULA TERCERA. Las demás cláusulas del contrato no modificadas mediante este documento continúan plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes - **DECLARACIONES:** Que la presente modificación no varía el objeto ni la finalidad del contrato en mención.

CLÁUSULA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMENTO: *El presente modificatorio se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes y para su legalización y ejecución requerirá de la ampliación de garantías, siempre que estas últimas se hubieren solicitado en el contrato inicial. La presente modificación se considera perfeccionada con la aceptación del mismo por las partes a través de la plataforma de Secop II y para su legalización requerirá de la ampliación de garantías, siempre que estas últimas se hubieren solicitado en el contrato inicial.*

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboro: Daniela Bolívar/Apoyo al área de contratación
Reviso: Marcela Castañeda / Asesora jurídica
Aprobó: Andrea Del Pilar Vásquez Pineda / Jefe Oficina De Contratación